



# Resolución Suprema Nº 027-2018-JUS

Lima, 14 de febrero de 2018

**VISTO**; el Informe Nº 14-2018/COE-TPC, del 07 de febrero de 2018, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de extradición activa del ciudadano italiano **MARINO PAOLETTI** a la República Italiana, formulada por la Primera Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia del Callao, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico ilícito de drogas agravado, en agravio del Estado peruano;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Perú, dispone que la extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo previo informe de la Corte Suprema, en cumplimiento de la ley y de los tratados;

Que, conforme al inciso 5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva del 22 de enero de 2018, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano italiano **MARINO PAOLETTI**, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico ilícito de drogas, en agravio del Estado peruano (Expediente Nº 5-2018);

Que, el literal a) del artículo 28 del Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 1 del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
**DESPECHO**  
VICE MINISTERIAL DE JUSTICIA  
J. Falconi Gálvez

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA  
J. Torrico H.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa  
A. Trejo M.

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, mediante Informe N° 14-2018/COE-TPC, del 07 de febrero de 2018, propone acceder a la solicitud de extradición activa del requerido;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre el Gobierno de la República Italiana y el Gobierno de la República del Perú, suscrito el 24 de noviembre de 1994 y vigente desde el 07 de abril de 2005;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano italiano **MARINO PAOLETTI**, formulada por la Primera Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia del Callao, y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico ilícito de drogas agravado, en agravio del Estado peruano; y, disponer su presentación por vía diplomática a la República Italiana; de conformidad con el tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
DESPACHO  
VICEMINISTERIAL  
DE JUSTICIA

J. Falconi Gálvez

  
Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
OFICINA GENERAL DE  
ASESORIA JURIDICA

J. Torrico H.

  
PERÚ Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Dirección General de  
Justicia y Libertad  
Religiosa

A. Trejo M.



.....  
**PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD**  
Presidente de la República



.....  
**ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ**  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos



.....  
**CAYÉTANA ALJOVÍN GAZZANI**  
Ministra de Relaciones Exteriores